

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
PATILLAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM.51

SERIE 2006-2007

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS Y FIANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE PATILLAS, POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES, RELOCALIZACIONES Y MEJORAS DE CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACIÓN, EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, INSTALACIÓN DE CABLES Y TUBERÍAS DE CABLES DE TELÉFONOS Y DE CABLE TV O CUALQUIER INSTALACIÓN ANÁLOGA; POR PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS, INSTALACIÓN DE ANTENAS DE USO COMERCIAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 20, SERIE 2001-2002, ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2004-2005, ORDENANZA NÚM. 26 SERIE 2004-2005 Y ORDENANZAS NÚM. 22, SERIE 2005-2006 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1992, Artículo 2.002(d), autoriza a los Municipios de Puerto Rico, a imponer y cobrar derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de sus límites territoriales sobre materia no incompatible con la tributación impuesta por el Estado.

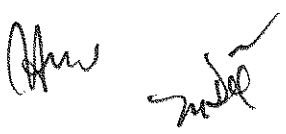
POR CUANTO: El Municipio de Patillas haciendo uso de las facultades que le concede la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico para el recaudo de ingresos y el mejoramiento de sus recursos económicos, aprobó la Ordenanza Número 20, Serie 2001-2002 el día 26 de noviembre de 2001 y enmendada por la Ordenanza #22, Serie 2005-2006., la Ordenanza Número 14, Serie 2004-2005 y la Ordenanza Número 22, Serie 2005-2006.

POR CUANTO: Se hace necesario imponer un 6.75% de arbitrios de construcción sobre el costo total de la obra que se realice en el término municipal del Municipio de Patillas, para atender las necesidades y gastos relacionados con la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Patillas necesita sostener y aumentar sus recursos económicos para poder atender, adecuadamente, los servicios públicos para mejorar el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: Se hace necesario buscar nuevas opciones permitidas por ley o formas para aumentar el recaudo de fondos municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 23 DE FEBRERO DE 2007, LO SIGUIENTE:



SECCIÓN 1^{RA}. Se imponen los arbitrios y fianzas que se detallan más adelante por concepto de construcciones, ampliaciones, reparaciones, demoliciones, relocalizaciones y mejoras de cualquier estructura o edificación, excavaciones, pavimentación de caminos, calles y carreteras, movimiento de tierra, instalación de antenas de uso comercial, obras de infraestructura y otra obra análoga dentro de los límites territoriales del municipio de patillas.

SECCIÓN 2^{DA}. Antes de comenzar cualquiera de las obras o actividades mencionadas en la primera sección de esta ordenanza, el dueño o contratista de la misma deberá obtener un permiso otorgado por la oficina del Alcalde o de la Oficina de Finanzas por el cual pagará los arbitrios o fianzas impuestas en esta ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}. Se impone un arbitrio de 6.75% del costo total de la obra. El costo total de la obra será el costo en que se incurra para realizar el proyecto luego de deducirle el costo de adquisición de los terrenos, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, costo de estudios o diseños, planos, permisos, consultoría y servicios legales. No obstante, cuando es el contratista el que paga el arbitrio el mismo será calculado sobre el ingreso bruto del contratista.

A. EXCEPCIONES A ESTA SECCIÓN:

1. Roturas de calles, aceras y caminos. Toda persona natural o jurídica, encargada o administradora de una obra para casa, solar, urbanización etc. para toma de acometida de agua, luz, teléfono, cable TV, alcantarillado, gas o cualquier otro fin tuviere que cortar calle, acera o camino público municipal deberá antes de iniciar los trabajos obtener un permiso escrito del director de Obras Públicas municipal o Alcalde o su representante autorizado y pagar en la Oficina de Finanzas los siguientes arbitrios:

- A.. corte de acera \$20.00 por metro lineal
- B. corte de calle \$20.00 por metro lineal

Las disposiciones anteriores A y B no aplican a Urbanizaciones, residencias individuales, Walk-up y multipisos.

C. corte de camino y asfalto \$20.00 por metro lineal

D. corte de calle y acera \$40.00 por metro lineal

2. Nuevas Construcciones

A. Construcción residencial para vivirla el dueño estará exenta del pago de arbitrios por los primeros \$10,000.00 del costo de la construcción. Pagará \$5.00 por cada mil o fracción de mil del valor restante de la construcción.

B. **Construcción Residencial para alquiler** pagará \$10.00 por cada \$1,000.00, hasta un máximo de \$10,000.00, el exceso de \$10,000.00 pagará \$5.00 por cada \$1,000.00 o fracción \$1,000.00.

C. **Construcciones sin fines de lucro** Iglesias, Asilos, Centro de cuidado de niños, etc. estarán exentas del pago de arbitrios para esto el Municipio requerirá la presentación del certificado de incorporación como empresa sin fines de lucro. Si dicha obra se vendiera o cambiara su status antes de cinco (5) años después de construida la obra el municipio podrá reclamar el pago de arbitrios al 6.75% de la construcción al dueño original.

3. **Construcciones Existentes:**

A. **Reparaciones, ampliaciones y/o mejoras al hogar o residencia principal** en exceso de cinco mil dólares (\$5,000.00), pagará \$5.00 por cada mil o fracción de mil.

B. **Demolición total de residencia o estructura en madera y/o concreto** por encontrarse en estado inhabitable para construir nuevamente, pagará Cinco dólares (\$5.00) por cada mil o fracción del total del costo de la nueva construcción.

C. **Construcción de una segunda planta para residencia del mismo dueño o descendiente directo (hijo, nieto, etc.)** pagará diez dólares (\$10.00) por cada mil dólares (\$1,000) o fracción.

4. **Áreas Comerciales y Edificaciones Comerciales:**

A. **Construcciones en áreas comerciales o edificaciones comerciales** se cobrará el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) del costo total de la obra.

SECCIÓN 4^{TA}.

Líneas de Cables (cable TV), Teléfonos e instalación de antenas de uso comercial) pagará el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) del costo total de la obra

SECCIÓN 5^{TA}.

Imposición de Fianzas

A. **Antes de comenzar una obra**, el dueño, contratista o la persona encargada de la obra pagará al municipio una fianza de 5% del costo total de la obra mediante cheque certificado, efectivo o mediante una fianza expedida por una firma de seguros debidamente autorizada a realizar este tipo de negocio en Puerto Rico. El propósito de la fianza es garantizar que la propiedad municipal sea restituida a su

condición original luego de realizada la obra a entera satisfacción del municipio previo a la devolución de la fianza.

SECCIÓN 6^{TA}.

A los fines de determinar finalmente el costo total de toda obra sujeta al pago de arbitrios conforme a esta ordenanza, se requerirán los siguientes documentos con la solicitud del permiso requerido, según apliquen.

A. Copia certificada de las notificaciones emitidas por la ARPE, radicadas en las agencias estatales concerniente con la obra a realizarse, incluyendo todo estimado de costo que forme o deba formar parte de dicha solicitud.

B. Cualquier otro documento que razonablemente requiera el Director de Finanzas, a los fines de determinar el costo estimado de la obra.

El Director de Finanzas del Municipio utilizará como base para la determinación preliminar del arbitrio impuesto por esta Ordenanzas el estimado de costo que se deriva de la documentación anterior. El arbitrio así determinado será pagado antes de comenzar la obra o actividad.

SECCIÓN 7^{MA}.

Si la obra fuera a realizarse por etapas, el Director de Finanzas velará para que el contratista pague los arbitrios por la totalidad de la obra antes de comenzar el proyecto. Cualquier cambio en la obra que genere costo adicional, deberá satisfacer los arbitrios correspondientes.

SECCIÓN 8^{VA}.

El dueño o contratista vendrá obligado a informar por escrito cualquier cambio al estimado original de costo, antes de la realización del cambio en la obra. El Director de Finanzas podrá exigir cualquier documento o información que facilite la determinación de los costos de estos cambios.

SECCIÓN 9^{NA}.

El permiso que se expida en virtud de esta ordenanza deberá estar disponible para ser examinado por el Director de Finanzas o su representante cuando así sea requerido. Todo documento requerido por esta ordenanza estará bajo la custodia del director de Finanzas y serán del dominio público.

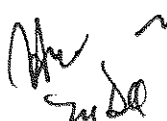
SECCIÓN 10^{MA}.

Se autoriza al Director de Finanzas del municipio a reintegrar cualquier suma de dinero pagada por concepto o arbitrios fijados por esta ordenanza, si se desistiere de comenzar la obra dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha del pago, o si hubiese pagado arbitrios en exceso, siempre que la solicitud de reintegro se formule por escrito dentro del período de seis (6) meses a partir de la fecha de terminada la obra.

SECCIÓN 11^{MA}.

Se faculta al Director de Finanzas y al recaudador Oficial del Municipio o cualquier empleado designado

	<p>por éstos para que recauden los arbitrios que se imponen mediante esta ordenanza.</p>
SECCIÓN 12 ^{MA}	<p>Estarán exentos del pago de arbitrios o fianzas el Gobierno Estatal y sus agencias y/o instrumentalidades cuando las obras a realizarse se lleven a cabo por administración.</p>
SECCIÓN 13 ^{RA}	<p>Un contratista que actúe como principal en contrato costo más cantidad convenida (Cost Plus), pagará el arbitrio de construcción sobre todas las obras o actividades contempladas en la sección primera de esta ordenanza independientemente de la condición contributiva de quien la contratara.</p>
SECCIÓN 14 ^{TA}	<p>Si el arbitrio determinado conforme a los servicios anteriores excede el arbitrio pagado, una cantidad de (10%) diez por ciento del total será aplicada.</p>
SECCIÓN 15 ^{TA}	<p>Se impondrá un recargo de Cinco por ciento (5%) sobre toda deuda de arbitrios que no sea pagada en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días calendarios después de la misma haber sido requerida por el Director de Finanzas del Municipio, al dueño o al contratista de la obra. Pasados los sesenta (60) días se impondrá un 10% de recargo del total de la deuda vencida.</p>
SECCIÓN 16 ^{TA}	<p>Se cobrarán intereses a razón del (12%) doce por ciento anual por el balance de la deuda de arbitrios de cualquier obra después de los quince días (15) días del Director de Finanzas haber requerido el cobro de la misma.</p>
SECCIÓN 17 ^{MA}	<p>Cualquier violación a las disposiciones de esta ordenanza y convicta que fuere la persona estará sujeta a una penalidad no menos de cincuenta dólares (\$50.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) y hasta un máximo de treinta (30) días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.</p>
SECCIÓN 18 ^{VA}	<p>Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal firmada por el Alcalde y la misma sea publicada en un periódico de mayor circulación.</p>
SECCIÓN 19 ^{NA}	<p>Copia de esta ordenanza se enviará al Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, a la Oficina de Reglamentos y Permisos (ARPE), al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Director de Finanzas del Municipio y cualquier otra oficina o agencia concernida.</p>



APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2007.



HON. HELSONE L. RAMOS VALLÉS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

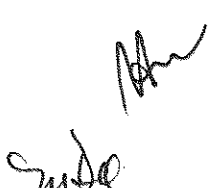


SRA. MAYRA DÍAZ ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2007.

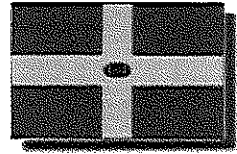


HON. BENJAMÍN LEBRÓN CINTRÓN
ALCALDE





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 485
PATILLAS, PUERTO RICO 00723**



CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra Díaz Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente certifico que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2006-2007, aprobada en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes miembros que se encontraban presentes en dicha sesión y que fueron los Honorables:

A favor:

Hon. Helse L. Ramos Vallés

Hon. Norma E. Marrero Costa

Hon. María D. Defendini Rivera

Hon. Antonio L. Navarro Avezuela

Hon. Lydia E. Colón Ramos

Hon. César A. Alamo Lebrón

Hon. Rey O. Figueroa Vega

Hon. Pedro Rodríguez Ortiz

Hon. Radamés Dones Dones

Hon. Angel L. Arbolay Morales

Hon. Rafael J. Alicea Campos

Hon. Fernando Rivera Santiago


Hon. Héctor S. Lind Dávila

Ausente:

Hon. Carmen L. Mariani Lynn

Y firmada por el Alcalde el día 26 de febrero de 2007, y para que así conste firmo y sello la presente con el sello oficial de este Municipio, hoy día 26 de febrero de 2007, en Patillas, Puerto Rico.

Sello


Mayra Díaz Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal
Patillas, Puerto Rico



> ACTIVIDADES

Homenaje a egresados de la Inter

La Asociación de Graduados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico celebra anualmente la tradicional actividad de homenaje a egresados distinguidos. El evento se llevará a cabo el viernes, 23 de marzo de 2007 a las 7:00 de la noche en el salón American International Grand Ballroom del hotel San Juan Marriott, ubicado en la avenida Ashford.

Este año se estará honrando a la licenciada Raquel Del Valle Bini, directora de Centro en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico; licenciado José Carlo Rodríguez, destacado abogado de la práctica privada en general por más de 25 años; Carlos Rivera Martínez, juez del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al licenciado Ricardo Soto Miranda, accionista fundador, director, vicepresidente y gerente general de Zúñiga & Soto Miranda, PSC.

Los fondos recaudados a través del evento servirán para equipar las nuevas instalaciones del Programa de Educación Jurídica Continua con la más alta tecnología.

Los boletos tienen un costo de \$75.00 más el impuesto estatal de \$1.03 y el impuesto municipal de .19¢ para un total de \$76.22 por persona. El donativo incluye cena, música bailable y sorteo de regalos. Para obtener los mismos pueden comunicarse con la Sra. Sheila I. Gómez al 787-751-1912 extensiones 2036 ó 2039.

Invitan a orientación

El programa graduado de Arquitectura Paisajista de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, primero y único en Puerto Rico y el Caribe, ofrecerá una orientación sobre el Programa de Maestría en Arquitectura Paisajista en el Anfiteatro de la Escuela de Arquitectura el martes, 6 de marzo a las 6:30 p.m.

El programa de Arquitectura Paisajista acepta estudiantes que hayan completado un Bachillerato en cualquier disciplina. Agrónomos, nutricionistas, psicólogos, diseñadores gráficos, entre otros, nutren el salón de clases al aportar puntos de vista que representan diversos extractos de conocimiento.

Este programa cuenta con el aval del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. La próxima ronda de admisiones concluirá el lunes, 30 de abril del 2007. Para más información, favor comunicarse al 787-622-8000 extensión 663 ó 451.

Foro sobre Ley de "No Fumar"

¿Aquí? ¿Se puede fumar? es el título del foro en el que participarán Carlos Baerga, expelotero de las Grandes Ligas, Pedro Toledo, superintendente de la Policía de Puerto Rico, y la señora Ivonne Class, presidenta de la Asociación del Pul-

món el próximo jueves, 8 de marzo, a las 11:00 de la mañana, en la Sala Mater de la Universidad del Sagrado Corazón (USC). En el foro se conversará sobre los pormenores a la Ley 40 de "No Fumar", su aplicación a las enmiendas y las medidas diseñadas para educar a la sociedad.

"Nuestra responsabilidad social es educar y promover la calidad de vida entre nuestra gente. Nuestra campaña está dirigida a ofrecerle a la sociedad puertorriqueña un ambiente seguro y saludable, libre de contaminación", señaló Baerga, portavoz de la campaña de la Asociación del Pulmón. Esta actividad, organizada por los estudiantes del curso de Relaciones Públicas Avanzadas de la USC, es libre de costo. Para más información, los interesados pueden comunicarse con Xiomara Valentín al 787-448-8927 o a través de correo electrónico axiomaravb@yahoo.com.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 485
PATILLAS, PUERTO RICO 00723



AVISO

En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.003 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, informa a la ciudadanía que la Ordenanza Núm. 51, Serie 2006-2007, fue aprobada por el alcalde de la ciudad de Patillas, Puerto Rico, el día 26 de febrero de 2007.

ORDENANZA NÚM. 51

SERIE 2006-2007

Ordenanza de la Honorable legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para imponer y cobrar arbitrios y fianzas dentro de los límites territoriales del Municipio de Patillas, por concepto de construcciones, ampliaciones, demoliciones, relocalizaciones y mejoras de cualquier estructura o edificación, excavaciones y movimientos de tierra, instalación de cables y tuberías de cables de teléfonos y de cable TV o cualquier instalación análoga; por pavimentación, repavimentación de calles y carreteras, instalación de antenas de uso comercial, obras de infraestructura, para derogar las ordenanzas Núm. 20, Serie 2001-2002, Ordenanza Núm. 14, Serie 2004-2005, Ordenanza Núm. 26, serie 2004-2005 y Ordenanza Núm. 22, Serie 2005-2006 y para otros fines.

Penalidad: Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza y convicta que fuere la persona estará sujeta a una penalidad no menos de cincuenta dólares (\$50.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) y hasta un máximo de treinta (30) días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

Cualquier persona interesada podrá conseguir copia certificada del texto de la Ordenanza en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal de Patillas mediante el correo electrónico: legislatura@patillaspr.gov correspondiente.



Mayra Díaz Ortiz
Mayra Díaz Ortiz
Secretaría Legislativa Municipal